

Visto o expediente do acordo de refrendo do Acordo de aprobación do regulamento do sistema de produtividade incentivada no CMC e o seu anexo, que tivo entrada nesta Delegación Provincial da Consellería de Traballo o día 11.06.08, complementado o 9.7.08 e subscrito pola comisión paritaria do convenio o día 5.6.08, de conformidade co disposto no artigo 90.2 e 3 do Real decreto legislativo 1/1995, do 24 de marzo, polo que se aproba o texto refundido da Lei do Estatuto dos Traballadores, Real decreto 1040/81, do 22 de maio, sobre Rexistro e Depósito de Convenios Colectivos de Traballo e Real decreto 2412/82, de 24 de xullo, sobre traspaso de funcións e servizos da Administración do Estado á Comunidade Autónoma de Galicia, en materia de traballo, esta Delegación Provincial

ACORDA:

PRIMEIRO.–Ordena-la súa inscrición no Libro Rexistro de Convenios Colectivos de Traballo, obrante nesta Delegación Provincial, e notificación ás representacións económica e social da Comisión Negociadora.

SEGUNDO.–Ordena-lo depósito do citado acordo no Servizo de Relacións Laborais, Sección de Mediación, Arbitraje e Conciliación (S.M.A.C).

TERCEIRO.–Dispoñe-la súa publicación no Boletín Oficial da Provincia.

A Coruña, 18 de xullo de 2008.

A delegada provincial,

Asdo.: María Debén Alfonso.

Morzós, Encrobas a 05 de Xuño do 2008

Na sala de reunións do Local Sindical, sendo as 13.00 horas, reunese a Comisión Mixta Paritaria do Convenio Colectivo De Centro de Traballo das Empresas que prestan servizos no complexo medioambiental de Cerceda, como subcontratistas da Sociedade Galega de Medioambiente (Sogama), estando presentes:

Parte Empresarial

Dña. M.^a Dolores Ayllón Morales –

D. Eusebio Uribarri Durán –

D. Fernando Fenoll –

D. Oscar Cordeiro Casanova –

D. José L. Rodríguez García –

Parte Social

D. Pedro Alejandro Boquete Marques –

D. Xose Manuel Barbeito Ramilo –

D. Miguel Angel Iglesias Garcia –

D. Pilar Carnota Fraga –

D. Melchor Viqueira Gende –

D. Fernando Veiras Bello –

ACORDANDOSE:

- Refrendar os acordos acadados por medio da acta denominada: “Acta de Acordo Aprobación de Regulamento de Sistema de Productividade Incentivada no CMC”, así como o anexo da mesma denominado: “Regulamento do Sistema de Productividade Incentivada no CMC”, que foron asinados o día 05 de xuño do 2008 nas oficinas de SOGAMA, coa presenza da dirección da mesma.

Polo tanto, e dacordo coas atribucións que lle concede o Convenio Colectivo de Centro de Traballo das Empresas que prestan servizos nos centros do Complexo Medioambiental de Cerceda, como Subcontratistas da Sociedade Galega de Medio ambiente (SOGAMA), á Comisión Mixta Paritaria, tanto a reseñada acta como o seu anexo pasan a incorporarse e formar parte do Convenio Colectivo como si deste se tratase.

Sen mais remátase a reunión sendo as 13.30 horas e asinandose a presente acta a fin de dar fe dos acordos acadados.

Acta de Acordo ,

Aprobación de Regulamento de Sistema de Productividade Incentivada no CMC

Morzós, Encrobas a 05 de Xuño de 2008

Sendo as 12.00 horas reúnen nas oficinas da Sociedade Galega de Medio Ambiente (SOGAMA), en presenza da representación de Sogama en calidade de empresa titular das instalacións, reúnen:

Parte Empresarial

D. Daniel Otero Couto (URBASER)

D. Fernando Fenoll Recio (NERVION MONTAJES)

D. José Luis Rodríguez García (DANIGAL)

D. Eusebio Uribarri Durán (MASA GALICIA)

D. Antonio M. Fernández Gómez (SERVISECURITAS)

D. Miguel Ángel Segade Abad (SERLIMAT ESPAÑOLA)

D. Agustín Gimeno Villamana (O&M ENERGY / UTE O&M)

Dña. Ana Lago Calo (AQUAGEST)

D. Manuel Barbeito Uzal (LIMPEZAS XALO)

Parte social

D. Pedro A. Boquete Marques

D. José M. Barbeito Ramilo

D. Miguel A. Iglesias García

D. Pablo Campos Mosquera

D. Eladio Becerra Vázquez

D. Rafael Cambón Bello

D. Miguel A. Rico Bestilleiro

D. José Vázquez Lozano

D. Juan C. García Riveiro

Dña. Pilar Carnota Fraga

Dña. M^a Luisa Vicente Docampo

Dña. Esther Gómez Pardo

Dña. Sara Bermúdez García

Dña. Teresa Pardo García

Dña. Escelina Rey Iglesias

D. José Vales Presedo

D. José M^a Loureiro Fragoso

D. Víctor Ramos Pereiro

D. Fernando Veiras Bello

D. Luís Martínez de la Iglesia

D. Luís Noya Vilariño

D. Antonio Arias Sáez

D. Juan M. Pereiro Parceiro



www.cigservizos.org

D. José M^a Abeleira Alvarez

D. Manuel Cabeza Pallas

D. Melchor Viqueira Gende

D. José Antonio Garaboa Feito

Dña. Marifé Seoane Barral

D. Manuel Barbeito Garaboa

D. Víctor Villar Arevalo

D. Juan C. Noya Martínez

D. Rubén Presedo Becerra

Sociedade Galega do Medioambiente

D. José Álvarez Díaz, Presidente

Dña. M^a Esther Campos Mosquera, Gabinete de Comunicación

Persoal Externo

D. José L. Martín Freire, CIG

D. Manuel Golpe Gómez, UGT

D. Salomé González León, CCOO

Ambas partes, tanto social como empresarial, representan a maioría suficiente de cada unha delas polo que recoñecense mutuamente a súa representatividade para que o Regulamento do Sistema de Productividade Incentivada no CMC, anexo da presente acta, resulte de aplicación xeral, tanto para tódolos traballadores como empresas incluídas dentro do ámbito de aplicación do Convenio Colectivo de Centro de Tráballo das Empresas que prestan servizos nos centros do Complexo Medioambiental de Cerceda, como Subcontratistas da Sociedade Galega de Medio Ambiente (SOGAMA).

Acordándose:

1. Aprobado o Regulamento de Sistema de Productividade Incentivada no CMC anexo á presente acta.

A parte empresarial comprométese a liquidar as cantidades pendentes, dacordo co indicado no Regulamento de Sistema de Productividade Incentivada no CMC, coa mensuralidade do mes de maio de 2008, a efectos de validar a disposición transitoria primeira e única.

3. O mesmo tempo que a parte social renuncia a posibilidade de reclamar cantidades correspondentes ós anos 2004 e 2005, a parte empresarial renuncia a reclamar calqueira cantidade que fora abonada os traballadores por este concepto.

Sen mais temas que tratar rematase a reunión sendo as 13.00 horas, asinándose a presente acta a fin de dar fe dos acordos acadados.

Reglamento Sistema de Productividad Incentivado en el CMC

En Morzós, Encrobas, Cerceda, a 05 de Junio de 2008.

Los abajo firmantes se reúnen en las oficinas del Comité de Empresa del Complejo Mediambiental de Cerceda –en adelante CMC– dependiente de la Sociedade Galega de Medio Ambiente –en adelante SOGAMA– en calidad de representantes legales, por un lado de las Empresas Contratistas que prestan sus servicios en el CMC como subcontratistas de SOGAMA –en adelante Empresas Contratistas del CMC–, por otro de los Trabajadores, que prestan su servicio en las Empresas Contratistas del CMC afectados por el Convenio Colectivo del Complejo -en adelante Representantes de los Trabajadores en el CMC.

Los arriba descritos se reúnen con objeto de proceder a la aprobación y firma del Reglamento del Sistema de Productividad Incentivado, Art. 33 del Convenio Colectivo. La prima resultante de este Reglamento se denominará en adelante Prima de Productividad Incentivada.

0.–Exposición de Motivos.

Este “Reglamento de Aplicación del Sistema de de Productividad Incentivada” es el resultado final del estudio sobre el “modelo de producción y productividad en el CMC” que se efectuó en el CMC en razón del acuerdo de las partes negociadoras del Convenio Colectivo de aplicación en dicho Complejo, cara a la racionalización del complemento de productividad acordado en dicho Convenio Colectivo. El mencionado estudio fue efectuado por una entidad contratada por SOGAMA experta en procesos de producción y productividad.

Las conclusiones obtenidas en este estudio fueron objeto de presentación y debate tanto con los Representantes de las Empresas Contratistas, como con los Representantes de los Trabajadores del CMC.

Dentro del estudio realizado se procedió a la identificación de las “indisponibilidades del CMC”, entendidas como los factores o incidencias que reduzcan la posible capacidad máxima de producción del CMC.

TIPOS DE INDISPONIBILIDAD

1. Indisponibilidad Estructural
2. Indisponibilidad por Corrosión
3. Indisponibilidad por Paradas Programadas
4. Indisponibilidad por Paradas No Programadas
5. Indisponibilidad propia de la PTE.
6. Indisponibilidad por Calidad de CDR.
7. Indisponibilidad por Cantidad de CDR.
8. Indisponibilidad por Consumo Estructural de Gas.

9. Indisponibilidad por Consumo de Gas para Operación.

10. Indisponibilidad por rechazo y traslado al depósito temporal.

En el estudio se procedió al cálculo de las indisponibilidades del CMC producidas durante los últimos años. De los datos analizados se obtuvo una indisponibilidad total en el CMC, por los 7 primeros Tipos enumerados, durante el año 2006 del 29'67% sobre la capacidad máxima teórica de la instalación. Indisponibilidad que asciende al 39'61% si se incluyen los Tipos 8 y 9 mencionados.

Estos análisis y mediciones han permitido definir un modelo de producción y productividad en el CMC basado en el concepto de "reducción de la indisponibilidad".

De esta forma, el estudio ha podido fundamentar la fórmula de cálculo del complemento de productividad en base al volumen tanto de las indisponibilidades del CMC como de los costes de operación del complejo.

El impacto de esta nueva medida de productividad en el CMC requiere la puesta en marcha de varios instrumentos de gestión que garanticen el seguimiento, el control y la mejora continua de estos parámetros.

Estos instrumentos son:

– Una Comisión Sociolaboral de Productividad: integrada por Representantes de las Empresas Contratistas y de los Trabajadores del CMC, para garantizar la transparencia y el cumplimiento de este Reglamento.

Un Comité – Técnico de Mejora Continua: integrado por Técnicos de las Empresas Contratistas para la puesta en marcha de acciones para la reducción de indisponibilidades en el CMC.

– Un Programa Industrial de Mejora Continua, para implicar activamente a todas las Empresas Contratistas del CMC en la reducción de las indisponibilidades en el CMC.

– Una Prima de Productividad Incentivada basada en la reducción de las indisponibilidades en el CMC, y el control de los gastos de operación en el mismo.

Del estudio efectuado se desprende, y todas las partes interesadas comprenden y comparten, la necesidad de puesta en marcha de los instrumentos de gestión para garantizar resultados en producción y productividad. Todas las partes interesadas se ratifican en que asegurar la viabilidad futura del CMC requiere que tanto la Dirección del CMC, como las Empresas Contratistas y los Trabajadores del CMC, contribuyan desde su competencia profesional y empresarial, y por tanto se comprometan activamente con la reducción de la indisponibilidad.

Las partes firmantes basándose en este compromiso activo, y apoyándose en el estudio realizado sobre un nuevo modelo de producción y productividad, todas las partes implicadas en el CMC han establecido los siguientes acuerdos y artículos:

1.–Ámbito temporal: Este Reglamento de productividad Incentivada entra en vigor en el día de su firma por todas las Empresas Contratistas del CMC, y por los Representantes de los Trabajadores de dichas empresas.

El complemento se devengará con carácter anual, entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre

de cada año. Siendo el año 2008 el primer año de vigencia total de este Reglamento, sin carácter retroactivo sobre años anteriores.

El cálculo definitivo del importe del complemento se efectuará durante los tres primeros meses del año siguiente a su devengo.

Por consiguiente el pago del complemento se efectuará en la nómina correspondiente al mes Abril.

2.-Ámbito empresarial: Este Reglamento afecta a todas las Empresas Contratistas del CMC que desarrollen su actividad dentro del Complejo y les resulte de aplicación el Convenio del Complejo. Las Empresas Contratistas que desarrollen su actividad en el CMC en períodos inferiores al período de devengo del complemento, serán responsables de la parte proporcional correspondiente al período de desarrollo de su actividad en el CMC.

3.-Ámbito personal: El Complemento de Productividad será devengado por los trabajadores que ocupen puestos estructurales o les resulte de aplicación el Convenio del Complejo.

El devengo individual de este Complemento de Productividad se efectuará en función del tiempo efectivamente trabajado durante el período de devengo en relación con la jornada laboral fijada en el Convenio Colectivo para cada tipo de jornada, entendiéndose que sólo cabe descontar de la jornada efectivamente trabajada aquellas ausencias derivadas de IT's y faltas al trabajo injustificadas. En los supuestos de sustitución de un puesto de trabajo, el devengo del periodo será percibido por el personal que realiza la sustitución, evitando en cualquier caso la duplicidad del pago para un mismo puesto.

El devengo individual de este Complemento de Productividad será igualitario entre todos los trabajadores independientemente de la categoría profesional de cada uno de ellos.

4.-Órgano de Seguimiento y Control de la Productividad: Se constituirá una "Comisión Sociolaboral de Productividad", Paritaria de seis miembros, integrada por Representantes de las Empresas Contratistas y por delegados de los trabajadores del CMC, para garantizar la transparencia y el cumplimiento de este Reglamento.

La Comisión se reunirá 3 veces cada año: en la primera semana de mayo y de octubre, dentro del año de devengo del complemento, para proceder a la estimación provisional del complemento de productividad con los datos disponibles a la fecha de la reunión. Y durante el mes de febrero del año siguiente al periodo de devengo, para proceder al cálculo definitivo del complemento de productividad a abonar.

Esta Comisión será la responsable de analizar y resolver cualquier duda o discrepancia respecto a la aplicación del presente Reglamento.

5.-Elementos del complemento de productividad: El complemento de productividad constará de los siguientes elementos:

– Factor P: Factor de Productividad. Valor calculado, según fórmula establecida, en base a la medición de la indisponibilidad en el CMC, y a los costes invertidos en la explotación del CMC, durante un año.

Valor P: Valor de Productividad. Conversión del Factor P en un valor de tendencia positiva y creciente. –

Tabla de equivalencia monetaria: Tabla de correspondencia entre los valores P y su equivalencia

monetaria en euros. –

6.–Cálculo del complemento de productividad: El Factor P, factor de productividad se calcula como la suma de indisponibilidades del CMC expresadas en MWh durante el período, más la suma de costes del CMC en el período multiplicados por una “constante K”, menos las toneladas de residuos procedentes de la unidad de bolsas amarillas multiplicadas por una “constante T”.

La suma de – indisponibilidades del CMC, expresadas en MWh, se obtendrá por la diferencia entre la producción teórica máxima del CMC y la producción real obtenida durante el periodo de devengo, por lo tanto una vez descontados los 7 primeros Tipos de Indisponibilidad establecidos en el estudio base de este Reglamento.

– La suma de costes del CMC en el período, se obtendrá según la información facilitada por las Empresas Contratistas a la Comisión Sociolaboral de Productividad, respecto a: los costes de Personal y los costes de Materiales y Suministros, durante el período. La suma de estos costes serán multiplicados por una “constante K”, constante de homogeneización de magnitudes.

– La “constante K”, constante de homogeneización de magnitudes, tendrá el siguiente valor para el 2006 primer año de cálculo de este Reglamento. $K=0,03632973$. En años posteriores esta constante K se verá disminuida en el valor del 100% del IPC interanual del período de devengo correspondiente.

La – suma de toneladas de residuos salidas de la unidad de bolsas amarillas se obtendrá de la memoria de resultados emitida por la propiedad del CMC. Esta suma se multiplicará por la “constante T”, o constante de transformación, que tendrá el valor fijo de $T=0,66$.

– El Valor P, Valor de Productividad, se obtendrá del cociente entre una unidad de millón, y el Factor P. Obteniendo, de esta forma, un valor con tendencia creciente y positiva.

– La Tabla de equivalencia monetaria, de correspondencia entre los valores P y su equivalencia monetaria en euros, ha sido obtenida por el análisis de la producción y la productividad en el CMC, en el periodo de estudio.

Cualquier variación significativa –con impacto en los costes– respecto al número o responsabilidad de las Empresas Contratistas en el CMC supondrá la variación del Valor P, pero la equivalencia monetaria en euros mantendrá su valor correspondiente; de esta forma, la recta de correlación entre los valores P y su valor en euros mantendrá su pendiente inicial.

En la Tabla incluida a continuación se establecen las equivalencias calculadas con la configuración del CMC al día de la firma de este Reglamento.

Tabla de Equivalencias:

Factor P	Valor P en €año
1,488	€ 0
1,500	€ 39
1,550	€ 198

1.600	€ 358
1,650	€ 518
1,700	€ 678
1,750	€ 838
1,800	€ 997
1,850	€ 1.157
1,900	€ 1.317
1,950	€ 1.477
2,000	€ 1.637
2,050	€ 1.797
2,100	€ 1.956
2,150	€ 2.116
2,200	€ 2.276
2,250	€ 2.436
2,300	€ 2.596
2,350	€ 2.755
2,400	€ 2.915
2,450	€ 3.075
2,500	€ 3.235
2,550	€ 3.395
2,600	€ 3.555
2,650	€ 3.714
2,700	€ 3.874
2,750	€ 4.034
2,800	€ 4.194

7.-Órgano de Seguimiento y Control del Proceso Industrial: Se constituirá un “Comité Técnico de Mejora Continua” integrado por Técnicos de las Empresas Contratistas en el CMC, con el objetivo de promover activamente la reducción de las indisponibilidades dentro del CMC y dos representantes de los Trabajadores

Este Comité se reunirá, como mínimo, con carácter anual, y estará Coordinado por un Representante de la propiedad del CMC.

8.-Programa Industrial de Mejora Continua en el CMC: El “Comité Técnico de Mejora Continua” deberá elaborar y promover anualmente un “Programa Industrial de Mejora Continua en el CMC”, para el objetivo de reducción de la indisponibilidad en el CMC, que contará con los siguientes elementos:

La definición de objetivos de mejora en la reducción de indisponibilidad. 1)

La identificación de acciones de mejora. 2)

La asignación de responsabilidades para la ejecución de las acciones de mejora. 3)

La identificación de 4) los recursos necesarios para la ejecución las acciones.

La promoción e impulso de las acciones. 5)

El seguimiento y control de las acciones. 6)

La evaluación de los resultados obtenidos. 7)

9.-Compromiso con el Programa Industrial de Metora Continua en el CMC: Las Empresas Contratistas en el CMC deberán participar activamente –con la puesta a disposición de los recursos que se establezcan– en el Programa Industrial de Mejora Continua dispuesto cada año en el CMC.

El Comité Técnico de Mejora Continúa realizará el seguimiento y control sobre las desviaciones o incidencias que pudieran producirse respecto del comportamiento previsto en las Empresas Contratistas. Las conclusiones de este seguimiento y control serán informadas a la entidad titular del CMC cara a la evaluación de posibles penalizaciones a las Empresas Contratistas, según lo establecido en el correspondiente contrato de concesión.

Las Empresas Contratistas en el CMC programarán acciones de formación y entrenamiento en aquellos aspectos con mayor impacto en situaciones de indisponibilidad del CMC.

Disposición Transitoria 1.–Liquidación correspondiente a los años 2004, 2005, 2006 y 2007:

El Acuerdo de 26 de octubre de 2006, entre las Empresas Contratistas y los Representantes de los Trabajadores estableció el abono de un pago a cuenta.

La cantidad abonada por este concepto el año 2006 al igual que la abonada el año 2007, cuyo importe en ambos casos ascendió a 1.200€por trabajador se considera como definitiva por lo que con su percepción se da fiel cumplimiento a los acuerdos de 26 de octubre de 2006, todos los trabajadores afectados consideran saldada y finiquitada el Complemento de Productividad Incentivada derivada de la aplicación del artículo 33 del Convenio del Complejo, durante ta vigencia del citado texto legal.

En consecuencia el incremento salarial promedio para el personal estructural, con el pago de los abonos a cuenta, ha supuesto el 14.56% para el año 2006, sin computar el deslizamiento por la antigüedad.

Este texto será refrendado por la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo 2004-2007, siendo este reglamento de total aplicación a partir del 1 de Enero del 2008, una vez refrendado por la asamblea de trabajadores.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman las partes arriba mencionadas, en el día 05 de Junio del 2008 en el lugar de Morzós, Encrorbas, Cerceda a las 12.00 horas.

Siguen las firmas.



www.cigservizos.org